



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 272-19-

( 10 OCT 2019 )

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.210-18 DEL 05 DE JULIO DE 2018".

El Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto Extraordinario No.411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, el Acuerdo Municipal 0404 del 13 de Diciembre de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017

#### CONSIDERANDO

Que conforme lo establecido en el artículo Primero del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, en el Artículo Primero establece que, el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat conforme el artículo 213 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

El artículo Segundo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal la administración de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda.

El artículo Séptimo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el Director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Que mediante Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.210-18 del 05 de Julio de 2018, se asignó a doscientos setenta y nueve (279) hogares el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva a compradores de las unidades de vivienda de interés social VIS y prioritario VIP del Proyecto Habitacional denominado las Vegas de Comfandi, entre ellos al hogar que se relaciona a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TIPO DE VIVIENDA	VALOR SUBSIDIO ASIGNADO
1	WALTER LANDAZURI ANGULO CLAUDIA MILENA HINESTROZA CORTEZ	16,757,164 38,550,381	VIS	\$ 2.500.000

Que mediante comunicación CD-062128-V010010203 de fecha Septiembre 27 de 2019, remitida por la señora Claudia Rocio Triviño Lozada, Coordinadora Habilidad Social de la Caja de Compensación Familiar COMFANDI, recibida por la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat mediante radicado Orfeo 201941470100077342 de fecha 27 de Septiembre de 2019, radica la renuncia a la asignación de Subsidio Municipal de Vivienda suscrita por el hogar comprador de la



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 272-19-

( 10 OCT 2019 )

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.210-18 DEL 05 DE JULIO DE 2018”.

unidad de vivienda de Interés Social VIS del Proyecto Habitacional denominado LAS VEGAS DE COMFANDI, hogar que se relaciona a continuación, el cual suscribió de manera voluntaria formato de renuncia a la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva otorgado en la Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.210-18 del 05 de Julio de 2018, como se puede constatar en el formulario aportado:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FECHA DE RENUNCIA	MOTIVO DE RENUNCIA
1	WALTER LANDAZURI ANGULO CLAUDIA MILENA HINESTROZA CORTEZ	16,757,164 38,550,381	24 de Septiembre de 2019	La no aprobación de Crédito Hipotecario

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la modificación parcial de la Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.210-18 del 05 de Julio de 2018, en el sentido de revocar el Subsidio Asignado al hogar arriba mencionado, con fundamento en el Artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece lo siguiente: “Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular”.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar parcialmente la Resolución F.E.V No.4244.0.9.10. 210-18 del 05 de Julio de 2018, en el sentido de revocar la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva, otorgado a un (01) hogar comprador de la Unidad de Vivienda de Interés Social – VIS en el proyecto habitacional denominado “LAS VEGAS DE COMFANDI” que se relaciona a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TIPO DE VIVIENDA	VALOR DEL SUBSIDIO REVOCADO
1	WALTER LANDAZURI ANGULO CLAUDIA MILENA HINESTROZA CORTEZ	16,757,164 38,550,381	VIS	\$ 2.500.000
MONTO TOTAL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA REVOCADO				\$ 2.500.000

Artículo Segundo: Ordenar al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio Santiago de Cali, efectuar el registro contable por concepto de revocatoria del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva otorgado al hogar enunciado en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, el cual fue asignado mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.210-18 del 05 de



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 272-19-

( 10 OCT 2019 )

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.210-18 DEL 05 DE JULIO DE 2018".

julio de 2018 por el valor total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2'500.000.) M/cte.

Artículo Tercero: Ordenar al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, descargar del control de Tesorería las cuentas por pagar por concepto del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva, otorgado al hogar enunciado en el Artículo Primero.

Artículo Cuarto: Ordenar al área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, realizar las gestiones para adicionar al presupuesto la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2'500.000.) M/cte, conservando la misma destinación para Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva.

Artículo Quinto: Ordenar a la Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda ingresar en el aplicativo del módulo de Subsidio la revocatoria del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva asignado mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.210-18 del 05 de julio de 2018, a los hogares referidos en el Artículo primero del presente Acto, siempre y cuando el aplicativo lo permita.

Artículo Sexto: Ordenar al Área de Sistemas realizar el proceso de verificación y ejercer el control pertinente en el aplicativo módulo de Subsidio sobre el registro de la modificación parcial de la Resolución FEV No.4244.0.9.10.210-18 del 05 de julio de 2018 del hogar relacionado en el Artículo Primero del presente Acto.

Artículo Séptimo: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución FEV No.4244.0.9.10.210-18 del 05 de julio de 2018, no sufren modificación alguna, y conservar su tenor literal.

Artículo Octavo: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda, realizar la notificación personal de la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011, dicha notificación se surtirá de manera personal al interesado, su apoderado su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

Parágrafo: Ante la renuencia del beneficiario del Subsidio Municipal de Vivienda a la firma de la Notificación personal o si no se pudiese efectuar la notificación por motivos ajenos, se actuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo aviso a la dirección que figura en el expediente, o de desconocerse la dirección del beneficiario del Subsidio Municipal se publicara el aviso, con copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica de la Alcaldía y en lugar de acceso al público de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 272-19-  
( 10 OCT 2019 )

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.210-18 DEL 05 DE JULIO DE 2018".

Artículo Noveno: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Director del Fondo especial de Vivienda, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Décimo: Comunicar el presente Acto a la Caja de Compensación Familiar Comfandi, para lo pertinente.

Artículo Décimo Primero: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10 OCT 2019

Dada en Santiago de Cali, a los ( ) días del mes de de dos mil diecinueve (2019).

JESÚS ALBERTO REYES MOSQUERA

Director

Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali

Proyectó: Gladys Rodríguez - Contratista  
Elaboró: Christian Eulises Vargas Fajardo. -Contratista  
Revisó: María Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria, Dr. Marlon Andrés Cubillos Borrero - Subsecretario SGOV- Grupo Jurídico SVSH Gloria Stella Marín Fayad, Victoria Eugenia Marulanda Moya - Profesionales Universitarias.